

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Fuentespina me comunica que en aquella Alcaldía se ha presentado un vecino manifestando que en la carretera de Madrid a Francia, en el kilómetro 155, se había encontrado una caja de vidrios científicos de Laboratorio, Camillas, 1, teléfono 52.662, Madrid. Remite a F. A. E. S., Lamiaca (Vizcaya).

Dicha caja se encuentra depositada en referida Alcaldía de Fuentespina a disposición de quien acredite ser su dueño.

Burgos 10 de octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me comunica el Alcalde de Caleruega, al vecino de aquella villa, D. Ladislao Peña, se le desapareció una yegua de su propiedad, de las señas siguientes: frontina, patialzada, color roja, desherrada de las cuatro extremidades, edad cerrada y de unas seis cuartas de alzada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a fin de que la persona que la haya recogido o tenga conocimiento de su paradero lo participe al Alcalde de Caleruega.

Burgos 10 de octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 310

La Circular 310 de esta Delegación Provincial, publicada con fecha 7 del actual, queda rectificada en el sentido de que los precios para el pescado fresco, que han de regir, como máximos, en esta Provincia, para el público, en los cuales se hallan incluidos todos

los gastos y beneficios, incluso los arbitrios municipales, publicados ya en circular 168 de fecha 18 de abril del año actual, son los que a continuación se relacionan:

	Pesetas kilogramo
Abadejo.....	4,60
Acedías.....	3,30
Agujas.....	2,80
Almejas corrientes o chirlas.....	2,80
Almeja fina.....	4,80
Andarinas o nécoras.....	Libre
Anchoa, boquerón o boquerete, burros o rabusof.....	2,80
Anguilas.....	3,30
Angulas.....	29,80
Arañas.....	3,30
Atún.....	5,80
Babosas o chochas.....	2,80
Bacalao.....	4,60
Bertorellas o botrollas.....	2,80
Besugos.....	5,30
Bigarros.....	Libre
Bocas.....	Libre
Bonito o albacora.....	6,96
Borriquetes.....	3,30
Brecas, cachuchos o pajales.....	3,00
Boga, caramel, cherret, garret, callet o yerret.....	2,80
Brujas o gallos, todos tamaños.....	4,80
Burel, jurel o chicharro.....	2,30
Caballas, verdel, yarda o bisú, todos los tamaños.....	2,80
Calamares.....	9,80
Cananas, voladores, potas o gibias.....	2,80
Capuchas o rayas.....	2,30
Cangrejos de mar y río.....	Libre
Carabineros.....	6,80
Caracoles.....	Libre
Castañeta, palometa, fardo o japuta.....	3,35
Cazón, gato, mielga, pintarroja y escolá.....	3,55
Centollos.....	5,80
Cigalas.....	7,80
Cintas o morrallas.....	2,30
Congrio.....	5,30
Corvina sin cabeza.....	4,30
Cucas.....	2,30
Chanquetes.....	Libre

Delfín.....	3,80
Dentón sin cabeza y pardo, o machote sin cabeza.....	3,80
Dorada.....	3,30
Escrofina.....	3,30
Espadín.....	2,30
Españala.....	3,80
Fanecas.....	2,55
Galeras.....	2,30
Gallinas, escacho, garneu o rubio.....	2,80
Gambas crudas o cocidas.....	8,12
Langosta.....	24,80
Langostinos.....	29,80
Lenguado, baina, lubina y robalo.....	11,80
Lisa, mujol o mujos, muelles o corcones.....	3,30
Lija.....	3,55
Marrajo.....	3,80
Mejillones.....	1,80
Melva.....	3,30
Merluza de más de un kilo, sin cabeza.....	8,80
Mero.....	6,80
Ostras.....	Libre
Panchos.....	3,30
Peces de río.....	3,30
Percebés.....	4,80
Pescadilla, hasta 200 gramos.....	3,80
Pescadilla de 200 gramos hasta 1.000.....	5,30
(Nota.-Se permite en la clasificación de pesos, en las dos clases de pescadilla citadas, una tolerancia de un 5 por 100.)	
Pez espada.....	5,80
Pez martillo, relojes o sanmartinho.....	2,30
Pez palo.....	4,30
Pulpo.....	2,55
Quisquillas.....	7,80
Rape (colas).....	6,80
Rape (cuerpos).....	3,30
Ratas.....	3,80
Reos o truchas.....	10,80
Rodaballo o platusas o trubé.....	5,80
Rumbeles de todos los tamaños.....	2,80
Sábalo.....	2,80
Sables.....	2,55
Salmón.....	17,80

Salmonetes.....	7,13
Sardinas, alachas, sardinilla o parrocha.....	3,30
Tortuga.....	2,80

Será obligatorio de todo pescadero colocar sobre cada especie un cartel bien visible, en el que se especifique el nombre de la misma y el precio que marque, que en ningún caso ni bajo ningún pretexto excederá de la tasa oficial.

Los infractores de la presente Circular serán puestos a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento exacto.

Burgos 8 de octubre de 1942.
= El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

Junta Provincial de Beneficencia

Prórroga de presupuestos.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en telegrama de 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Por persistir las mismas circunstancias queda prorrogado para año 1943 la vigencia de presupuestos de Fundaciones benéfico-particulares de las que ejerce Protectorado este Ministerio, sin perjuicio de que, si en alguna Institución han cambiado las circunstancias y mereciera establecerse modificaciones formule presupuesto y lo remitan seguidamente con informe de esa Corporación como preceptivo.»

Por tanto, sólo tienen obligación de remitir Presupuesto las Fundaciones benéfico-particulares, dependientes del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Beneficencia), que por haber cambiado las circunstancias introduzcan modificaciones importantes en el mismo.

Asimismo hago saber a los Patronatos de Fundaciones benéfico-docentes que esta prórroga no les afecta a ellos que vienen obligados a remitir los suyos, como en años anteriores.

Burgos 9 de octubre de 1942. = El Gobernador Civil-Presidente, José Alvarez Imaz.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

A los Señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia e industriales de esta capital

Esta Administración de Rentas Públicas pone en conocimiento que en el B. O. del Estado, núm. 273, correspondiente al día 30 de septiembre último, se publica Orden de 26 del mismo mes por la que se rectifica la redacción de los Epígrafes 317 y 321 de las vigentes tarifas de la Contribución Industrial, que extractada, en parte, dice lo que sigue:

«El Ministerio de Hacienda, conformándose con propuesta de la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, ha dispuesto:

1.º Que a partir de 1.º de enero de 1943, se sustituyan, a los efectos de la imposición de cuotas, los cuadros de alquileres de las industrias de hospedería y alimentación de los Epígrafes 317 y 321 de la Contribución Industrial, por los siguientes:

Epígrafe 317

BASES DE POBLACION

1.ª y 2.ª	3.ª y 4.ª	5.ª y 6.ª	7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª	Clases
PAGANDO DE ALQUILER ANUAL				
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
100.000 o más	50.000 o más	20.000 o más	15.000 o más	1.ª
50.000 a 100.000	25.000 a 50.000	17.000 a 20.000	12.000 a 15.000	2.ª
35.000 a 50.000	17.000 a 25.000	12.000 a 17.000	9.500 a 12.000	3.ª
25.000 a 35.000	12.000 a 17.000	9.500 a 12.000	7.500 a 9.500	4.ª
20.000 a 25.000	9.500 a 12.000	7.500 a 9.500	6.200 a 7.500	5.ª
15.000 a 20.000	7.500 a 9.500	6.200 a 7.500	5.000 a 6.200	6.ª
12.500 a 15.000	6.200 a 7.500	5.000 a 6.200	4.000 a 5.000	7.ª
10.000 a 12.500	5.000 a 6.200	4.000 a 5.000	3.000 a 4.000	8.ª
8.000 a 10.000	4.000 a 5.000	3.000 a 4.000	2.000 a 3.000	9.ª
6.000 a 8.000	3.000 a 4.000	2.000 a 3.000	1.500 a 2.000	10.ª
4.000 a 6.000	2.000 a 3.000	1.500 a 2.000	1.000 a 1.500	11.ª
3.000 a 4.000	1.500 a 2.000	1.000 a 1.500	750 a 1.000	12.ª
2.000 a 3.000	1.000 a 1.500	750 a 1.000	500 a 750	13.ª
Menos de 2.000	Menos de 1.000	Menos de 750	Menos de 500	14.ª

Epígrafe 321

BASES DE POBLACION

1.ª	2.ª, 3.ª y 4.ª	5.ª, 6.ª y 7.ª	8.ª, 9.ª y 10.ª	Clases
PAGANDO DE ALQUILER ANUAL				
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
50.000 o más	25.000 o más	17.000 o más	14.000 o más	1.ª
35.000 a 50.000	20.000 a 25.000	14.000 a 17.000	12.000 a 14.000	2.ª
25.000 a 35.000	17.000 a 20.000	12.000 a 14.000	10.000 a 12.000	3.ª
20.000 a 25.000	14.000 a 17.000	10.000 a 12.000	8.000 a 10.000	4.ª
16.000 a 20.000	12.000 a 14.000	8.000 a 10.000	6.500 a 8.000	5.ª
13.000 a 16.000	10.000 a 12.000	6.500 a 8.000	5.000 a 6.500	6.ª
10.000 a 13.000	8.000 a 10.000	5.000 a 6.500	4.000 a 5.000	7.ª
8.000 a 10.000	6.000 a 8.000	4.000 a 5.000	3.000 a 4.000	8.ª
6.000 a 8.000	4.500 a 6.000	3.000 a 4.000	2.000 a 3.000	9.ª
4.500 a 6.000	3.000 a 4.500	2.000 a 3.000	1.500 a 2.000	10.ª
3.000 a 4.500	2.000 a 3.000	1.000 a 2.000	1.000 a 1.500	11.ª
2.000 a 3.000	1.000 a 2.000	750 a 1.000	650 a 1.000	12.ª
1.000 a 2.000	750 a 1.000	500 a 750	400 a 650	13.ª
Menos de 1.000	Menos de 750	Menos de 500	Menos de 400	14.ª

Quedando subsistentes las notas que figuran a continuación de dichos cuadros.

2.º Que los industriales interesados presenten dentro del próximo mes de octubre en las Administraciones de Rentas Públicas respectivas las declaraciones de alquileres de los locales donde ejerzan las industrias de que se trate, a fin de rectificar, si procediera, la clasificación que les corresponda; y

3.º Que la regla 1.ª para la aplicación de los epígrafes de la Sección 1.ª de la Tarifa 2.ª de esta contribución, deberá quedar redactada de la siguiente manera: «Las industrias de los Epígrafes 317 y 321 de esta Sección, no tendrán la condición de agremiables.»

Por la importancia de esta Orden, que indudablemente beneficia a estos contribuyentes, dada su elasticidad, es por lo que esta Administración no repara en transcribirla en su parte más esencial, para que surta sus efectos, como así se dispone, a partir de 1.º de enero de 1943, y por lo tanto es indispensable que las Alcaldías inviten a los industriales que les afecte, para que dentro del actual mes presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos declaración del alquiler de los locales donde ejerzan las industrias de que se trata, con el objeto de que al confeccionar las Matrículas para el próximo año, se rectifique, si procediera, la clasificación que les corresponda, declaraciones que habrán de acompañarse a tal documento para facilitar a esta Oficina su examen y aprobación reglamentaria.

Burgos 3 de octubre de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, J. Mosquera.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Relación de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos por insolvencia, en virtud de expediente, en la forma que se dispone en el Estatuto de Recaudación vigente, aprobado por el Real decreto de 18 de diciembre de 1928, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial.

Presupuesto a que corresponde	Nombre de los deudores	Domicilio	Industria	Número de la matrícula	Fecha de la declaración del fallido	IMPORTE — Pesetas
1932	Sinforiano Arasti	Burgos	»	»	6 9 1941	1825'39
1934	Silvano Alvaro	Urbel del Castillo	»	»	28 5 1941	70'71
1935	Bernardino Pérez	Santa María del Campo	»	1480	21 6 1941	25'00
»	Bernabé Sáez	Villafranca Montes de Oca	»	16	29 8 1940	16'06
»	Roque Alvarez Hernando	Belorado	»	»	24 9 1940	297'68
»	Elena Martínez	Baños de Vaidearados	»	»	28 5 1941	49'90
»	Federico López	Espinosa de los Monteros	»	»	21 4 1939	25'00
»	Adrián Escudero	Hoyales de Roa	»	»	20 5 1941	25'00
1936	Pío Espiga	Lerma	»	»	26 9 1940	25'00
»	Obdulio Oña Oña	Miranda de Ebro	»	1425	4 7 1940	29'32
»	Teófilo Martín	Cerezo de Riotirón	»	18	29 8 1940	149'70
»	Silvano Alvaro	Urbel del Castillo	»	»	28 5 1941	94'28
»	Idem	Idem	»	»	28 5 1941	94'28
»	Gerardo López Ayala	Valle de Tobalina	»	»	24 4 1939	25'00
»	Claudio Val	Melgar	»	125	24 1 1942	15'86
»	César Zárate	Idem	»	124	24 1 1942	31'72
»	Francisca Ortega	Idem	»	55	24 1 1942	50'76
»	Isidro Chinchón	Idem	»	195	24 1 1942	91'99
»	Jerónimo Zarzosa	Idem	»	25	24 1 1942	36'48
»	Severina Arroyo	Idem	»	120	24 1 1942	63'44
»	Saturnino del Río	Idem	»	81	24 1 1942	199'83
1937	Eugenio Alonso	Villovela	»	1	20 9 1941	57'10
»	Felipe Hernando	Pañaranda de Duero	»	»	19 6 1939	70'08
»	Petra Castilla	Aranda de Duero	»	»	16 6 1939	12'22
»	Elena Martínez	Baños de Valdearados	»	»	28 5 1941	99'84
»	David Martín	Sotillo de la Ribera	»	»	10 12 1938	133'84
1938	Aurelio Ruiz	Merindad de Montija	»	62	26 7 1941	12'52
»	Pablo S. Baranda	Idem	»	42	26 7 1941	29'74
»	Cecilio López	Idem	»	39	26 7 1941	187'80
»	Idem	Idem	»	20	26 7 1941	112'68
»	Pablo S. Baranda	Idem	»	40	26 7 1941	184'64
»	Ramón Caño	Idem	»	46	26 7 1941	81'38
»	Domingo Peña	Idem	»	31	26 7 1941	46'95
»	Ana Angulo	Lerma	»	»	26 9 1940	25'00
»	Esmeraldo Llorca	Valle de Tobalina	»	20	20 6 1942	66'45
»	José Ruiz Múgica	Idem	»	54	20 6 1942	41'61
»	Pilar Martínez	Idem	»	47	20 6 1942	122'01
»	Idem	Idem	»	48	20 6 1942	18'31
»	Manuel Angulo	Valle de Mena	»	»	3 3 1942	168'00
»	María Arnáiz	Idem	»	»	3 3 1942	288'74
»	Prudeucia Ortíz	Idem	»	»	3 3 1942	288'74
»	Leodegario Velasco	Idem	»	»	3 3 1942	51'98
»	Luis Velasco	Idem	»	»	3 3 1942	51'98
»	Esteban Tudanca	Salas de los Infantes	»	»	2 6 1941	25'00
»	José Antonio Almazán	Cilleruelo de Abajo	»	»	14 7 1941	25'00
»	Salustiano Martínez	Pampliega	»	24	8 2 1942	122'04
»	Esteban González	Idem	»	37	8 2 1942	99'88
»	Pedro Martínez	Idem	»	33	8 2 1942	18'03
»	Mariano San Salvador	Idem	»	42	8 2 1942	72'10
»	Bias Alzaga	Ubierna	»	1	16 6 1942	26'96
»	Idem	Idem	»	1	16 6 1942	96'74
»	Benito Fernández	Idem	»	2	16 6 1942	47'58
1939	Demetrio Manrique	Valdezate	»	11	3 3 1942	50'76
»	Laurentino Fernández	Gredilla la Polera	»	1	18 9 1941	74'88
1940	Joaquín Gómez Gutiérrez	Valle de Valdebezana	»	30	15 6 1942	115'00
»	Manuel Pelayo	Idem	»	71	15 6 1942	16'25
»	Mariano Nebreda	Idem	»	96	15 6 1942	50'00
»	Aquilino Cimarral	Idem	»	103	15 6 1942	50'00
»	Audifaz Manso	Mahamud	»	67	23 3 1942	50'76
»	Agapito Gómez	Fuentecén	»	24	20 9 1941	47'40
»	Enrique García	Miranda de Ebro	Herrero	»	14 7 1941	26'97
»	Ezequiel Jiménez	Idem	Venta frutas	»	14 7 1941	28'55
»	María Ortega	Idem	Café	»	14 7 1941	57'10
»	Diosdado Carbonero	Merindad de Cuesta Urría	»	»	4 2 1942	38'07
»	Daniel Gutiérrez	Villorejo	Practicante	»	21 6 1941	12'69
»	Gumersindo Argüeso	Cerezo de Riotirón	»	181	26 1 1942	49'91
»	Emilio Torres	Idem	»	16	26 1 1942	16'64
»	Regino Martínez	Idem	»	4	26 1 1942	24'96
»	Eugenio Pardo	Idem	»	13	26 1 1942	99'83
»	Teófilo Martínez	Idem	»	181	26 1 1942	99'83
»	José Ovejero	Arija	»	17	9 2 1942	105'12
»	Pedro Álvarez	Idem	»	18	9 2 1942	105'12
»	Esteban Ruíz	Idem	»	22	9 2 1942	105'12
»	Graciano Miguel	Idem	»	24	9 2 1942	99'60
»	Eloy Fernández	Idem	»	29	9 2 1942	52'56
»	Benito Santos	Idem	»	49	9 2 1942	64'24
»	Emilia Zarzosa	Idem	»	123	9 2 1942	29'20
»	Francisco de la Torre	Fontioso	»	11	9 2 1942	50'76
»	Feripa Medina	Iglesiarubia	»	4	24 1 1942	40'21
»	Matias Ruiz	Mambrilla	»	»	21 3 1942	55'46

1940	Gregorio Peñafiel	Fuentebureba		516	9 2 1942	224'84
>	Carmen Astiazu	Miranda de Ebro	Profesora partos	>	21 10 1942	20'62
>	Bartolomé García	Pedrosa	>	3	23 4 1941	99'84
>	Clarencio Cavia	Olmedillo	>	29	23 4 1941	45'40
>	Guadalupe Miguel	Idem	>	15	23 4 1941	56'72
>	Angel Tonave	Condado de Treviño	Tablajero	115	21 10 1940	14'27
>	Santiago Antón	Miranda de Ebro	Venta pescado	312	21 10 1940	30'13
>	Esteban Fernández	Idem	>	304	18 10 1940	57'10
>	Angel Tonave	Condado de Treviño	Tablajero	115	30 5 1941	14'27
>	Benedicto García	Sasamón	>	7	30 1 1941	145'91
>	Argimiro Parra	Aranda de Duero	>	478	30 5 1941	75'87
>	Hipólito García	Miranda de Ebro	Venta paja	176	16 10 1940	49'16
>	Angelés Pérez	Idem	Venta alpargatas	1044	2 6 1941	49'16
>	Angel Pablo Hernández	Arauzo de Miel	>	>	2 6 1941	25'00
>	Esteban González	Pampliega	>	29	25 3 1942	99'82
>	Mariano San Salvador	Idem	>	39	25 3 1942	72'10
>	Pedro Marcos	Idem	>	25	25 3 1942	18'03
>	Salustiano Martínez	Idem	>	54	25 3 1942	122'04
>	Argimiro Guijarro	Roa	>	50	23 4 1941	71'37
>	Apolinar Arranz	Idem	>	39	23 4 1941	158'60
>	Gregorio Miguel	Idem	>	112	23 4 1941	82'48
>	Hijo de Felipe Miravalles	Idem	>	89	23 4 1941	95'16
>	Hermenegildo Arauzo	Idem	>	110	23 4 1941	82'48
>	Lucio Moro del Val	Idem	>	101	23 4 1941	126'88
1941	Angel Pablo Hernández	Arauzo de Miel	>	135	4 2 1942	330'00
>	Gumersindo Agüero	Cerezo de Ríotirón	>	16	4 2 1942	49'68
>	Teófilo Martínez	Idem	>	16	4 2 1942	99'36
>	Constantino García	Idem	>	12	4 2 1942	121'44
>	Gumersindo Agüero	Idem	>	16	4 2 1942	24'84
>	Teófilo Martínez	Idem	>	12	4 2 1942	49'68
>	Agustín Cristóbal	Miranda de Ebro	>	308	27 3 1942	49'68
>	Alejandro Cibillas	Idem	>	165	27 3 1942	198'72
>	Angel Muro	Idem	>	633	27 3 1942	156'40
>	Angelés Pérez	Idem	>	214	27 3 1942	171'12
>	Calixto Martínez	Idem	>	1307	27 3 1942	356'85
>	Francisco Val	Idem	>	2	27 3 1942	850'08
>	Julio Castrillón	Idem	>	460	27 3 1942	156'40
>	José Villanueva	Idem	>	98	27 3 1942	414'00
>	María Ortega	Idem	>	163	27 3 1942	298'08
>	Marcos Sáez	Idem	>	220	27 3 1942	85'56
>	Martín Santos	Idem	>	294	27 3 1942	673'44
>	Paulina Ortega	Idem	>	407	27 3 1942	99'36
>	Gabriela Martínez	Idem	>	1025	27 3 1942	49'68

Burgos 17 de septiembre de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, F. J. Mosquera.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Circular.

En virtud de orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, queda prohibida en las Escuelas Nacionales, Bibliotecas escolares y Escuelas privadas de esta provincia, la obra de D. Agustín Serrano de Haro, titulada «España es así», edición anterior al 18 de julio de 1936.

Las Sras. Maestras y Maestros de esta provincia, públicos y privados, remitirán a la mayor urgencia los libros que posean de esta edición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 15 de octubre de 1942.
=El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca

D. Luis Gómez Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos por el procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Ricardo Amézaga Sáiz, sobre reclamación de varios créditos hipotecarios, importantes en total pesetas 27.500, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, por auto de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, sirviendo de tipo para la subasta el 25 por 100 más de la cantidad

por que responde la finca que se determina, sita en término municipal de Lences:

Un monte, denominado La Tejera, de encina baja, con chaparro, algún esqueno, tomo y aliaga, todas raquíticas y reviejas; su capa laborable es silicio-arenisca, excesivamente suelta, de poco fondo y muy seco, por consecuencia produce escasos pastos; su subsuelo está formado por un banco de arena, por cuyo motivo no es susceptible de cultivos en su mayor parte. Mide una superficie horizontal de 272 hectáreas, 70 áreas y 24 centiáreas, o sea 500 fanegas de medida ordinaria, de tercera calidad y secano. Los límites son: al N. el monte titulado de Las Cachas, del pueblo de Poza de la Sal, y terreno baldío de este pueblo; S. jurisdicción de Castil de Lences y tierras de D. Clemente Bolinaga, Juan Ruiz, Pedro Pereda, Simón Calvo, Simón Fernández y otros, torca profunda en medio, vertiente de las aguas de la fuente de Valdemostrón y valle de Navagrulla; E. camino de Barcina a Poza y tierras de D. Miguel Calvo y cauce molinar, que en el día no existe, y O. referido monte de Poza y mojón divisorio de dicho monte de Poza y porción de la jurisdicción de Castil de Lences. Su suelo produce las leñas referidas y otras malezas. Le atraviesa de N. a S. el camino de Poza a Castil de Lences y tiene dentro del perímetro un colmenar de la propiedad de Antonina Garica y otro propio de los Sres. Gallo Alonso.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 6 del mes de noviembre próxi-

mo venidero, a las once horas, estableciéndose como condiciones:

Que esta subasta se celebra con sujeción al tipo del 25 por 100 más de lo que responde referida finca, siendo en total de 28.750 pesetas.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta, o sea 2.875 pesetas.

Que los autos y certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Briviesca a 28 de septiembre de 1942.—Luis Gómez.—El Secretario habilitado, G. Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Aguas.

Se anuncia por esta Jefatura de Aguas concurso para la ejecución por destajos sucesivos de noventa y cinco mil (95.000) pesetas, de las obras de «Reparación del encauzamiento del río Arlanzón en Burgos trozos 1.º y 2.º».

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y

antes de las doce horas del día 25 de octubre de 1942, en las oficinas de la Jefatura de Aguas, calle de Muro, número 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esa fecha o aquellos que no llegasen en los tres días siguientes a la misma.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Jefatura durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concurrentes tendrán que depositar en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de dos mil (2.000) pesetas.

Valladolid, 5 de octubre de 1942.
=El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1511

4

Traspaso

Por no poderle atender, se traspasa un almacén de vinos, muy acreditado, en esta ciudad.

Informes: Manuel Ruera del Río, Duque de la Victoria, 3 y 4.